REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que vencido el término del traslado del avalúo la parte guardó silencio.
Cartago, Valle del Cauca, septiembre 06 de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado:	76-147-40-03-001-**2016-00558**-00
Proceso:	Ejecutivo –Mínima cuantía
Demandante:	María Teresa Rivera Betancur
Demandado:	Guillermo Grajales
Auto N°:	2379

Por cuanto el avalúo presentado por la parte actora no fue objetado, para todos los efectos legales téngase como avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 375-87961 por la suma de **$42'424.549**. Ejecutoriado el presente proveído se resolverá sobre la solicitud de fecha y hora para remate.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

JUA*ES*